

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita; llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar, 664 del Código de Justicia Militar, y de Marina.**

9693

**FREIRE IGLESIAS, Celestino;** hijo de Manuel y de Generosa, natural de San Juan, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Pereiro, provincia de Orense; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don José Noguero Rodríguez, residente en Tuy, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tuy, 10 de Octubre de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Noguero. JG—3953

9694

**GOMEZ QUINONES, José;** hijo de Francisco y de Dolores, natural de Bajó (Pontevedra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por deserción mercante; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 13 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3921

9695

**LONGUEIRA ROCHA, Reginio;** hijo de Antonio y de Francisca, natural de Serantes (Coruña), de estado soltero; profesión marino, de veinte años, estatura creciente, ojos, cejas y pelo castaños, color trigüeño, frente, boca y nariz regulares; domiciliado últimamente en Serantes (Coruña); procesado por falta de incorporación al servicio de la Marina; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este puerto, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente Trigo.—Coruña, 16 de Octubre de 1916.—Jesús Puente. JM—3941

9696

**LÓPEZ HIDALGO, Diego;** natural de Linares (Jaén), de estado casado, de cincuenta y siete años; domiciliado últimamente en esta Plaza, calle del Padre Lerchundi, número 27; comparecerá en este Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho Juzgado, sito en la calle de Miguel Zaso, número 4, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.—Melilla, 10 de Octubre de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Fajardo. JG—3946

9697

**MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Buenaventura;** hijo de Juan y Juliana, natural de Garranzo; Ayuntamiento de Poyales, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en Nestares de Cameros, provincia de Logroño; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Pamplona D. Joaquín Valdés y Oroz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pamplona, 11 de Octubre de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Valdés. JG—3952

9698

**MARTÍNEZ MONJE, Alejandro;** hijo de Ramón y Catalina, natural de Perrozo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander), de estado viudo, profesión palero, de treinta y cuatro años, estatura regular; complexión buena, tez morena, pelo y ojos negros, seña particular un lunar negro en el carrillo derecho; domiciliado últimamente en Santander; procesado por deserción del vapor *Alfonso XIII*; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Capitán de Infantería de Marina D. Jesús Puente Trigo, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Coruña, á responder en causa que por tal delito se le instruye.—Coruña, 17 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Jesús Puente. JM—3943

9699

**MOLMENEU JIMENO, D. Ramón;** domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Rocafort; deberá manifestar, en el término de treinta días, su domicilio actual á D. Julio Pastor Cano, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para que pueda tomársele declaración en causa que por delito de deserción instruye al soldado de Infantería de Marina Manuel Molmeneu Jimeno.—Dado en Cartagena á 16 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Pastor. JM—3924

9700

**ORTEGA CANDON, Venancio;** hijo de Juan y de Manuela, natural de Medina (Cádiz), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 13 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3919

9701

**PALMA GARCIA, José;** natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 13 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3918

9702

**PERTIERRE PERTIERRE, Antonio;** hijo de José y de Carmen, natural de Soto, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, estatura 1,738 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Francisco López Tobar, residente en esta Plaza.—Oviedo, 9 de Octubre de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Francisco López. JG—3948

9703

**PETIL, D. Manuel, y D.ª Pilar Juan** domiciliados últimamente en la provincia de Castellón; deberán manifestar, en el término de treinta días, su domicilio actual á D. Julio Pastor Cano, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del arsenal de este Apostadero, para que pueda tomárseles declaración en causa que por el delito de deserción instruye al soldado de Infantería de Marina Manuel Molmeneu Jimeno.—Dado en Cartagena á 16 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Pastor. JM—3925

9704

**SANCHEZ PLAZA, Miguel;** hijo de Manuel y Ana, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío, D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 13 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3920

9705

**TEJEDOR CÁRDENAS, Salvador;** natural de Los Barrios, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años, hijo de Alfonso y Gertrudis; domiciliado últimamente en Palmones; procesado por contrabando; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras, Algeciras, 13 de Octubre de 1916.—Pascual Cervera. JM—3916

9706

**VALENTIN, Antonio;** Contramaestre que era del vapor *Abul*, en 15 de Agosto de 1915; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa instruida por tentativa de robo de una estacha del expresado buque; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 10 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—3917

9707

**VENTURA BENITEZ, Mario;** hijo de Basilio y María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, estatura regular, barba poblada, boca regular; domiciliado últimamente en Madrid, en el Regimiento de Telégrafos; procesado por haber faltado á tres listas consecutivas de Ordenanza; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Telégrafos, D. Enrique Gallego, residente en Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 13 de Octubre de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Gallego. JG—3944

(Continúa en la página 404.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS	BUQUES								POR SEXO						POR EDAD							
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				TOTAL						POR EDAD							
	BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 a 19 años.		De 20 a 59 años.		De más de 60 años.	
	Española.	Extranjera.	Española.	Extranjera.	Española.	Extranjera.	Española.	Extranjera.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante....	6	9	>	>	7	13	28	33	341	731	177	505	164	226	14	33	46	135	252	533	29	30
Almería (2)...	4	5	>	>	4	19	13	41	767	319	636	216	131	103	67	46	68	67	604	199	16	7
Baleares.....	2	3	>	>	4	5	6	1	91	168	68	130	23	36	>	6	12	39	74	122	5	1
Barcelona.....	19	15	1	1	31	15	19	>	1.725	1.132	1.272	742	453	390	192	98	134	209	1.363	816	31	2
Cádiz.....	52	38	1	1	22	24	23	27	1.603	990	1.112	640	491	350	133	56	107	99	1.325	793	35	39
Canarias.....	11	9	13	>	6	8	85	90	611	853	507	744	104	109	57	51	36	339	497	460	21	3
Castellón....	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	4	3	4	4	5	1	15	15	885	1.285	690	961	195	324	95	93	50	399	725	774	14	9
Gerona.....	>	>	>	>	9	21	8	12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa....	1	>	1	>	17	10	8	3	4	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	>	>	1	1	4	9	43	45	3	1	3	>	1	>	>	>	>	>	>	4	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	1
Málaga.....	10	12	>	3	19	33	17	15	245	162	162	99	83	63	38	13	23	32	177	106	4	8
Murcia.....	2	2	>	>	>	2	24	20	47	100	31	44	16	56	1	10	10	11	34	73	2	6
Oviedo.....	4	2	>	>	7	2	8	6	228	491	171	369	57	122	34	41	20	212	172	234	2	4
Pontevedra...	3	2	9	10	5	4	6	6	1.640	801	1.227	431	413	370	169	100	127	205	1.330	484	14	12
Santander....	4	3	2	1	13	19	7	13	309	346	217	230	92	116	37	30	27	104	237	211	8	5
Sevilla.....	>	>	>	1	4	2	13	13	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>
Tarragona....	1	>	>	1	5	17	5	9	3	1	3	1	>	>	>	>	>	>	3	>	>	1
Valencia....	5	13	1	>	9	2	33	34	48	248	46	211	2	37	>	5	2	56	43	135	3	2
Vizcaya.....	9	3	1	>	46	43	52	56	239	141	163	82	71	59	21	16	33	175	88	10	4	
<b>TOTALES...</b>	<b>138</b>	<b>119</b>	<b>34</b>	<b>23</b>	<b>218</b>	<b>252</b>	<b>414</b>	<b>440</b>	<b>3.789</b>	<b>7.770</b>	<b>6.493</b>	<b>5.407</b>	<b>2.296</b>	<b>2.363</b>	<b>858</b>	<b>598</b>	<b>695</b>	<b>1.937</b>	<b>7.017</b>	<b>5.079</b>	<b>195</b>	<b>140</b>

(1) Las presentes cifras no son definitivas.—(2) Por los puertos de la provincia de Almería han entrado tres pasajeros cuya nacio

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm 1.)

## TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

6 Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1916 (1).

S.—Salida.)

### SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

Cuya edad no consta.		POR PROFESIÓN (de 9 á 19 años, de 20 á 59 y de más de 60).																			POR NACIONALIDAD					
		Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sinvientos.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.			
>	>	142	477	2	>	15	10	2	1	>	>	1	>	6	>	>	>	158	210	319	632	22	99			
12	>	572	187	7	>	14	4	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	95	80	756	319	8	>			
>	>	12	15	27	55	8	45	1	>	>	>	>	>	2	>	>	3	2	38	45	82	157	9	11		
5	>	607	173	152	132	288	242	27	51	4	2	1	>	30	61	10	1	9	8	400	364	1.297	844	428	238	
3	3	330	162	179	168	301	205	78	24	11	4	41	1	19	29	38	9	8	1	467	328	1.297	892	306	98	
>	>	340	681	36	15	71	12	6	1	4	>	1	>	9	1	9	>	1	>	77	92	534	825	77	28	
1	10	279	611	13	11	319	80	9	1	>	4	4	>	>	>	>	3	13	4	152	467	854	1.269	31	16	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	3	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3	3	106	55	19	3	16	29	1	1	2	2	1	>	>	>	2	1	>	58	54	237	151	8	11		
>	>	17	6	>	2	3	16	>	1	1	8	>	>	>	>	>	>	1	2	>	24	54	40	45	7	55
>	>	>	>	55	245	91	89	3	8	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	43	108	224	475	4	16	
>	>	1.029	421	11	1	54	54	4	>	>	>	>	3	1	>	>	15	>	>	355	224	1.471	763	169	38	
>	>	7	46	23	44	158	105	6	11	1	>	1	>	>	>	3	1	1	2	72	107	272	296	37	50	
>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	3	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	36	175	8	4	1	19	>	3	>	>	>	>	5	>	2	>	>	>	2	35	46	245	2	3	
>	>	18	15	7	8	63	13	1	8	>	>	>	>	13	>	1	>	>	>	129	67	214	127	25	14	
24	16	3.495	3.025	547	688	1.403	923	188	112	24	20	50	2	62	112	65	21	52	18	2.071	2.285	7.647	7.040	1.139	730	

alidad se desconoce.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

(E.=Entrada.)

PROVINCIAS MARÍTIMAS	TOTAL DE PASAJEROS		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS													
			EUROPA													
			Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	341	731	>	>	>	>	1	290	>	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	767	319	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares.....	91	168	>	>	>	>	34	91	>	>	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	1.725	1.182	>	>	>	>	89	61	>	>	>	>	24	>	>	>
Cádiz.....	1.603	990	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>
Canarias.....	611	853	>	>	>	>	>	1	>	>	17	>	>	>	>	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	885	1.283	9	>	>	>	>	>	>	>	57	183	>	>	>	>
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>
Huelva.....	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	245	162	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Murcia.....	47	100	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	228	491	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	1.640	801	>	>	>	>	>	>	>	>	27	20	>	>	1	1
Santander.....	309	346	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Tarragona.....	3	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	48	248	>	>	>	>	48	29	>	>	>	>	>	>	>	>
Vizcaya.....	239	141	>	>	>	>	>	>	>	>	53	>	>	>	3	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>8.789</b>	<b>7.770</b>	<b>9</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>175</b>	<b>472</b>	<b>1</b>	<b>&gt;</b>	<b>158</b>	<b>204</b>	<b>24</b>	<b>&gt;</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

(\*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

De Europa .... { E. = Holanda, 24, y Noruega, 5.  
S. = Grecia, 21; Holanda, 25, y Noruega, 3, y  
no consta, 1.  
De África .... { E. = Liberia, 3; Madera, 10; Senegal, 5, y Sierra  
Leona, 7.  
S. = ?

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

*Península é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1916. (\*)*

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó A QUE SE DIRIGIERON

				ASIA		ÁFRICA											
Otros (1)		TOTAL				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	1	290	»	»	338	439	»	»	2	»	»	»	»	»	340	439
»	»	»	»	»	»	94	61	»	»	»	»	»	»	»	»	94	61
»	»	34	91	»	»	57	34	»	»	»	»	»	»	»	»	57	34
»	21	113	82	7	10	»	»	29	3	»	»	»	»	»	»	29	3
»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	990	503	9	»	»	»	999	503
2	»	19	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	25	»	33	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	70	183	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	6	»	6	»	»	»	»	»	»	77	35	»	»	»	»	77	35
»	»	»	»	»	»	47	100	»	»	»	»	»	»	»	»	47	100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	22	48	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	48	29	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	4
»	»	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	50	400	728	7	10	536	635	29	3	1.069	538	17	3	25	»	1.676	1.179

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	591	107	65	41	»	»	»	»	»	34	»	»	»	24	»	47
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1.075	459	19	20	16	2	»	»	128	230	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	348	162	22	5	6	2	»	»	61	191	»	»	53	136	54	26
Canarias.....	37	8	1	7	»	»	»	»	500	831	»	»	87	66	13	16
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	183	350	»	23	»	»	»	»	570	394	1	2	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	270	29	11
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	76	40	92	8	»	»	»	»	»	51	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	3
Oviedo.....	76	145	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	1.229	609	286	107	»	»	»	»	126	327	»	»	»	»	26	19
Santander.....	31	28	»	»	»	»	»	»	155	265	»	12	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	121	53
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	31	»	3	»	1	»	»	»	102	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	160	83	17	8	»	»	»	»	5	30	»	»	»	66	»	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.806</b>	<b>2.027</b>	<b>502</b>	<b>222</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1.545</b>	<b>2.495</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>140</b>	<b>567</b>	<b>243</b>	<b>185</b>

(\*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

De América... } E. = Martinica, 5.  
 } S. = San Salvador, 3.  
 De Oceanía... } E. = »  
 } S. = »

Madrid, 25 de Octubre de 1916.—El Director general, Terverga.

**PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

(Estado núm. 2 bis.)

**TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**

*ta é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1913 (\*)*

**S.—Salida.)**

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	17	5	»	»	»	»	673	258	»	»	»	»	»	»
»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	43	»	»	»	»	»	»	»
41	13	41	35	51	24	11	9	»	»	1.489	954	87	83	»	»	87	83
16	5	35	36	10	»	5	4	»	»	603	487	»	»	»	»	»	»
1	»	1	3	4	1	10	2	5	»	559	852	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	815	1.102	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	11	»	»	»	3	»	»	168	121	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	228	491	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	77	30	»	»	»	»	1.592	758	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	305	346	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	»	4	»	3	»	3	»	215	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	6	»	»	»	»	183	141	»	»	»	»	»	»
60	19	77	91	192	121	26	21	5	3	6.619	5.770	87	83	»	»	87	83

**Juzgados de Primera Instancia**

**ALCANICES**

D. César España Santiago, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario del año actual, que instruyo por hurto de tres cabras al vecino de esta villa Andrés Figueroa Mezquita, se cita en forma á Francisco García, conocido por el *Florindo*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado á ser oído y responder de los cargos que le resultan en indicado sumario, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañices á 21 de Octubre de 1916.—César España Santiago.  
JO—13757

**CAMPILLOS**

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil, Agentes de la Alcaldía y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas del cortijo de la Alcaparra, término de Almargen, la noche del 20 de Septiembre último, propias de D. Antonio García Barquero, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Un burro cerrado, pelo rucio claro, alzada la marca, labrado á fuego de los cuartos traseros, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola lado izquierdo de la culata.

Un rucho, hijo del anterior, de un año, pelo rucio, alzada la marca escasa, con lunas blancas en el lado izquierdo del costillar, también asegurado, pero sin hierro.

Dado en Campillos á 21 de Octubre de 1916.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Bueno. JO—13763

**CERVERA**

D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez que D. Ildefonso Callejo y Pastor ha solicitado la cancelación y devolución de la fianza que constituyó como Registrador de la propiedad de este partido, habiendo servido anteriormente los de Sequeros, San Clemente, Escalona, Nájera, Villanueva de la Serena, Barbastro y Gerona; que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, contaderos desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Cervera, 23 de Octubre de 1916.—Mariano Miguel. JO—13895

**CÓRDOBA**

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y

por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Miguel Cobos Delgado, que falleció el 3 de Agosto de 1912, en Tucumán (República Argentina), á los cuarenta y dos años, soltero, empleado, habiendo reclamado la herencia su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Matilde Cobos Delgado.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Córdoba á 2 de Octubre de 1916.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. X—2191

**DON BENITO**

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ó individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseñará, de la propiedad de D. José Parejo García, hurtada en la noche del 22 al 23 del corriente en la dehesa Ejidillo, de este término, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

*Señas de la caballería.*

Una yegua negra, de cinco años, alzada 1,50 metros, entrepelada, rabicana, calzada baja en el pie derecho y arminada del izquierdo, marca J y una cruz encima en la nalga derecha, y con el hierro de El Fénix Agrícola en la izquierda, letra B número 11.

Don Benito, 28 de Octubre de 1916.—Federico Lafuente.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. JO—13823

**GAUCIN**

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que dimana de causa número 118 de este año, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia Civil, procedan á la busca y rescate del semoviente que se dirá, propio de D. José García Guillén, desaparecido del cortijo Margarita, partido del Purgue, término de Algotocín, el 18 del actual, donde pastaba á campo libre, asegurado en la Compañía Fénix Agrícola, y se proceda á la detención de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas.*

Una yegua de tres años, de 1,35 metros de alzada, raza española, capa castaña clara, sin hierro particular ni defecto físico visible, hierro B, lado izquierdo M 13, calzada bajo pie izquierdo, obscura de las cuatro extremidades, rodillas y corvejón abajo.

Gaucin, 25 de Octubre de 1916.—José Bugella. JO—13766

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judi-

cial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, como de la propiedad del vecino de Cortes de la Frontera Francisco Rodríguez Torrejón y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

*Señas.*

Un jumento de seis años, 1,16 metros de alzada, pardo claro, raza española, raya de mulo, cruzado, con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Una ruca de cinco años, 1,17 metros de alzada, negra, percaña, raza española, con el mismo hierro y en igual sitio.

Un rucho de siete meses, castaño obscuro, hijo de la anterior, sin señas ni hierro.

Desaparecidas la noche del 13 al 14 del corriente del sitio Cortijillo, término de Cortes.

Dado en Gaucín á 23 de Octubre de 1916.—José Bugella Bao.—El Secretario, P. D., Eulogio Torres. JO—13705

**GERONA**

D. José Grait y Grau, accidentalmente Juez de instrucción de Gerona y su partido.

En virtud de lo dispuesto en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en causa seguida por contrabando de tabaco, instruida bajo el número 70 de 1915, contra Francisco Durbán Cios y otro, se cita y llama al expresado Francisco Durbán Cios, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de la Catedral, de esta ciudad, para la práctica de un requerimiento dispuesto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 25 de Octubre de 1916.—José Grait.—Ante mí, Eduardo Ferrer. JO—13767

**GUADALAJARA**

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue causa por robo de seis fanegas de trigo y seis ó ocho racimos de uva, efectuado la noche del 6 al 7 del actual, en el domicilio de Gabriel Abad Vicente, en Aldeanueva de Guadalajara, y por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á su detención, así como á la ocupación de lo sustraído, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 23 de Octubre de 1916.—Buenaventura Sánchez Cañete. El Secretario, Luis F. Almazán. JO—13833

**LA CAROLINA**

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dineros y efectos que se expresarán, que fueron sustraídos de la mina *Los Tres Amigos*, término de Baños de la Encina, propiedad de los mineros Juan Jiménez Romero, Ramón García Guerrero y Juan Alonso Antúnez, el día 14 del presente mes de Octubre, y caso de ser habidos, los pondrán á dispo-

misión de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dan razón de su legítima procedencia.

Asimismo procederán á la averiguación de los que sean autores de expresado hecho, que pondrán igualmente á mi disposición, caso de ser habidos.

#### Dineros y efectos sustraídos.

De Juan Jiménez Romera:

Un traje, compuesto de americana, chaleco azul marino y pantalón claro de ana.

Un sombrero negro, en buen uso.

Una camisa blanca con listas negras.

Otra camisa á cuadros blancos.

Dos pares de calzoncillos blancos.

Una navaja cortaplumas.

Un reloj extraplano, de níquel.

Un pañuelo de seda.

Una talega á listas blancas y azules, con las iniciales J. G. y cinco pañuelos, tres blancos y los otros dos con cenefas azules.

Tres pares de calcetines.

Una libreta, que contenía un certificado de buena conducta y un contrato de trabajo.

Veintiséis pesetas con 25 céntimos, en el chaleco; y

Un colchón azul y blanco.

De Ramón García Guerrero:

Un traje negro á cuadros con pintas blancas, compuesto de chaqueta, chaleco y pantalón.

Un pañuelo de seda blanco.

Una cadena de reloj, de *double*.

Una camisa de piqué, blanca, con listas azules.

Una cartera de cuero, color de chocolate, que contenía un certificado de buena conducta.

Una libreta.

Cien pesetas en varias monedas, liadas en un pañuelo blanco, con las iniciales J. R., que tenía en un bolsillo de la chaqueta.

De Juan Alonso Antón:

Una mantá á cuadros, color ceniza, en mediano uso.

Un traje, compuesto de chaqueta, chaleco y pantalón, de tela de hilo, á listas y cuadros, color claro.

Un cinto de cuero color avellana; nuevo.

Una camisa de franela á cuadros, clara.

Una camiseta listada, amarilla.

Un pantalón de tela azul.

Una blusa de cretona, azul.

Una faja negra.

Una navaja de las llamadas de Santa Cruz.

Cinco pañuelos de bolsillo, blancos, con listas azules.

Unos calcetines azules, nuevos.

Una blusa de rayadillo, vieja, que tenía en uno de sus bolsillos:

Una cartera de cuero, de color avellana, que guardaba la licencia absoluta.

Una petaca de cuero, color avellana, con su nombre y sus dos apellidos.

Un reloj, con su funda, sistema Roskof.

Dos cadenas de reloj, doradas.

Unos calzoncillos blancos.

Un pañuelo blanco, que contenía 55 pesetas en 11 monedas de cinco pesetas cada una, las que guardaba debajo del colchón en la cama que dormía.

Una talega, de cuadros encarnados, con su nombre y apellidos, y

Un talego de tela azul, con las iniciales J. A.

Dado en La Carolina á 26 de Octubre de 1916.—Eduardo F. Pita. JO—13337

#### MADRID—HOSPITAL.

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos que se substancian por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á solicitud de la Sociedad explotadora de minas, contra la Azufrera del Coto de Hellín, se ha acordado sacar á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, las siguientes

#### Fincas.

Una propiedad rural y minera titulada El Coto menor, del término municipal de Hellín, provincia de Albacete, mide una superficie de 987 fanegas, que da á 10.000 varas cuadradas cada una, equivalen á 635 hectáreas un área y 21 centiáreas; linda: por el Norte, con terrenos de don Pedro Alcántara Rodríguez, D. Manuel Serra y D.<sup>a</sup> Josefa Julia Medina; Sur, con el camino de Calasparra, que lo separa del río Segura, quedando entremedias los terrenos laborables de la señora Condesa de Santa Marca; por el Este, con el río Mundo, terrenos laborables de la misma señora Condesa de Santa Marca, titulados Hoyos de Ventura, entremedias, y por Oeste, con el río Segura, terrenos de la indicada Condesa, entremedias del mismo y la acequia que parte de la presa del río Segura. Con la misma, salto de agua, almacenes, edificios, vía férrea, maquinaria y mejoras que existan en la finca.

Además una mina de azufre titulada *Guillermo*, en término municipal de Moratalla, provincia de Murcia, al sitio de la Cañada de Maharque, y linda: por los cuatro puntos cardinales, con terreno franco, y mide 72 pertenencias, ó sean 720.000 metros cuadrados, equivalentes á 72 hectáreas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, á las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de tres millones de pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.<sup>a</sup> Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario, P. S., José María Tebar.—Visto bueno: El Juez, Ricardo Cobos.

X—2190

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se ha acordado hacer público haberselo presentado por el súbdito francés monsieur Louis Ambroise Lequette una denuncia por haber sido desposeído de 29 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, que son las siguientes: seis Obligaciones al 3 por 100 Norte de España-Barcelona-Prioridad, primera hipoteca, números 130.140 á 130.144 y 155.922; cuatro Obligaciones al 3 por 100, Asturias, Galicia y León, primera serie, primera hipo-

teca, números 144.270 á 144.273; 29 Obligaciones al 3 por 100, Asturias, Galicia y León, segunda serie, segunda hipoteca, números 4.026, 12.243 á 12.246, 15.713, 16.633, 17.921, 19.064 á 19.066, 22.758 y 22.759, 45.569, 66.655, 68.644, 69.398 á 69.400, 72.526, 75.719, 83.738, 93.393, 83.759, 95.394, 98.396 á 98.399; todas por un valor nominal de 500 francos, y se ha mandado señalar el término de nueve días, dentro del cual puedan comparecer los tenedores de dichas Obligaciones.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA, expido el presente en Madrid á 31 de Octubre de 1916. El Secretario: P. S., José María Tebar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El señor Juez, Ricardo Cobos.

X—2189

#### Juzgados Municipales.

##### CARABANCHEL ALTO

D. Ramón Baeza Dávila, Juez municipal de Carabanchel Alto.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conductor y cobrador del tranvía que sobre las diez de la mañana del día 31 de Mayo último pasaron por la calle de la Marina Española, de este pueblo, sirviendo el coche número 160, que se dirigía de Madrid á Leganés, á fin de que comparezcan ante el Tribunal municipal, en concepto de autores de las lesiones que padeció Vicente Zofio Urosa, el día 19 del próximo Noviembre, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, para lo que se presentarán asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuviesen noticia del paradero y filiación de los expresados conductor y cobrador, se sirvan manifestarlo á la mayor brevedad ó ponerlos á mi disposición.

Carabanchel Alto, 18 de Octubre de 1916. Ramón Baeza.—P. S. M., Licenciado Prudencio de Igartúa. JO—13553

##### CEDEIRA.

D. José Soto López, Juez municipal del término de Cedeira.

Hago saber: Que ente Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de provistar con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deben remitir con la solicitud:

1.<sup>o</sup> Certificación ó acta de su nacimiento.

2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.<sup>o</sup> Certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.125 vecinos, y el Secretario percibe al año, aproximadamente, 800 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cedeira, 13 de Octubre de 1916.—José Soto.—El Secretario, Emilio Alvarez. JO—13554

## CERDIDO

D. Domingo Mouriz Prieto, Juez municipal de Cerdido, en el partido judicial de Ortigueira.

«Hago saber: Que en virtud de carta-borden de la Superioridad, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sus solicitudes documentadas, en la forma que previene el artículo 13 del citado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Dado en Cerdido a 23 de Octubre de 1916.—Domingo Mouriz Prieto.—De su orden: El Secretario, Angel Veiga.

JO—13729

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.095 de orden del año 1916, contra Francisco Lozano Galán, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Francisco Lozano Galán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Lozano Galán a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Lozano Galán, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13739

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.103 de orden del año 1916, contra Juan Espin Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Juan Espin Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y

condenamos al denunciado Juan Espin Pérez a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Espin Pérez, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO—13741

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.165 de orden del año 1916, contra Gregorio Martínez del Río, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Gregorio Martínez del Río, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Gregorio Martínez del Río a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Martínez del Río, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13740

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.079 de orden del año 1916, contra Antonio Hernández Carbonell, por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Hernández Carbonell, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Hernández Carbonell, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Hernández Carbonell, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—13738

## MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas número 839 de orden del año actual, seguido en este Juzgado municipal del Hospicio, por falta contra las personas contra Leonardo Azcona Cuño, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Adolfo Alonso Colmenares, y Adjuntos D. Vicente Moreno y D. Eduardo Roldán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Leonardo Azcona Cuño, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Leonardo Azcona Cuño a la pena de ocho días de arresto menor, represión y pago de costas; y notifíquese a María Vázquez Vega y al Leonardo Azcona Cuño, esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Alonso Colmenares.—Vicente Moreno. Eduardo Roldán.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de María Vázquez Vega y Leonardo Azcona Cuño, y les sirva de notificación, se expide el presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—13621

En el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 793 de orden del año actual, contra María Rodríguez García y otra, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez don Adolfo Alonso Colmenares, y Adjuntos D. Eduardo Roldán y D. Vicente Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Rodríguez García y María Pérez Hernández, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a María Rodríguez García y María Pérez Hernández, a la pena de

25 pesetas del multa á cada una, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprobación y pago de costas por iguales partes; y notifíquese á la María Pérez Hernández esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Alonso Colmenares.—Eduardo Roldán.—Vicente Moreno.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de la denunciada María Pérez Hernández, y les sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 21 de Octubre de 1916. El Secretario, Clemente de Oro.

JO—13620

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.711 de orden del año actual, contra Fermín del Casar González, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fermín del Casar González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Fermín del Casar González á la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas; y devuélvase á la Compañía perjudicada la almohadilla de freno sustraída; y notifíquese esta resolución por medio de edictos y luego que sea firme anótese en el libro especial de faltas de hurto y remítase hoja relación de la misma al Registro de Penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Fermín del Casar González, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 17 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—13608

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.768 de orden del año actual, contra Juan González García y otro, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez

D. Luis Montón, y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan González García y Eusebio Heras Iñiguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Juan González García á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y al pago de la mitad de costas, y á Eusebio Heras Iñiguez á la de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma á los denunciados Juan González García y Eusebio Heras Iñiguez, expido el presente, visado por S. S.ª, y sellado con el del Juzgado en Madrid á 12 de Octubre de 1916.—V.º B.º, Luis Montón.

JO—13901

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.682 de orden del año actual, contra Andrés Arránz Ibáñez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos don Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Arránz Ibáñez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Arránz Ibáñez á la pena de un día de arresto menor y pago de las costas; notifíquese esta resolución por medio de edictos y luego que sea firme anótese en el libro especial de faltas de hurto y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados, y por último devuélvase á la Compañía perjudicada las uvas sustraídas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Arránz Ibáñez, expido el presente, visado por S. S.ª, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Octubre de 1916.—Luis Montón.

JO—13902

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.701 de orden del año actual, contra Santiago González Clemente, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1916; el Tribu-

nal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos don Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago González Clemente, Segundo Alvaro Cuesta y Amelia Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Santiago González Clemente, por la falta de uso de armas, á la pena de 30 pesetas de multa, y pago de la tercera parte de costas; á Segundo Alvaro Cuesta, por la de malos tratos á la pena de cinco días de arresto menor en su domicilio y pago de su parte de costas, y á Amelia Sánchez Hernández, por la de lesiones, á la pena de seis días de arresto menor y pago de la otra tercera parte de costas; se decreta el comiso de la navaja ocupada y notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación en forma al denunciado Santiago González Clemente, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Luis Felipe Vivanco.

JO—13900

## MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.113, seguido en este Juzgado contra Germán Cuenca Blázquez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Piá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán Cuenca Blázquez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Germán Cuenca Blázquez á la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ricardo Piá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Germán Cuenca Blázquez, expido la presente en Madrid á 25 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval. V.º B.º: El Juez municipal. JO—13783

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.357, seguido en este Juzgado contra Roque N., por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1916; el Tribuna-

municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Roque N.;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Roque N., á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Roque N., expido la presente en Madrid á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—13793

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.398, seguido en este Juzgado contra Simón Morante y Natividad López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Simón Morante y Natividad López Rodríguez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada Natividad López Rodríguez, á la pena de cinco pesetas de multa y al denunciado Simón Morante, á la pena también de cinco pesetas y pago de las costas del juicio por mitad; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Simón Morante, expido la presente en Madrid á 25 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—13795

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.393, seguido en este Juzgado contra Simón Morante y Natividad López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Simón Morante y Natividad López Rodríguez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada

Natividad López Rodríguez á la pena de cinco pesetas de multa, y á Simón Morante á la pena también de cinco pesetas y pago de las costas del juicio por mitad, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada Natividad López Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—Visto bueno, El Juez municipal.

JO—13796

#### MANZANARES

D. Buenaventura Santamaría y Cámara, Juez municipal interino de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Tribunal, hoy de mi cargo, se sigue ejecución de sentencia dimanante de juicio de faltas contra Basilio Campos Cano, soltero, tratante de compraventa de caballerías, natural de Cuenca, vecino de Valladolid, que según él vivía en la calle del Empeinado, número 21, el cual fué condeñado á la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en estas Cárceles, indemnización y costas.

Y con el fin de que le sirva de requerimiento al condenado Campos, al que se le cita para que comparezca en el término de cinco días á sufrir el expresado arresto.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, caso de ser hallado, á fin de que lo pongan á disposición de este Juzgado para el ingreso en dicho Establecimiento.

#### Señas del sujeto.

De unos treinta y cinco años, moreno, bigote corto, pelo rizado, viste al estilo de chalán.

Dado en Manzanares á 21 de Octubre de 1916.—B. Santamaría.—El Secretario, José F. Pacheco Sánchez.

JO—13636

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Rufino Bononato y Rodríguez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se llama á Joaquín González García, de dieciocho años, soltero, hijo de Antonio, á Manuel Gómez Díaz, de veintitrés años, soltero, vendedores ambulantes, y á un individuo conocido por *Musito*, que es como de treinta y tres años, canastero, de baja estatura, grueso, vistiendo pantalón de pana negro, americana y chaleco al parecer de jerga; también negros, sombrero de ala ancha blanco con gasa negra, y domiciliado en Sevilla, calle San Juan, teniendo una hermana apodada *La Torrijá*, que está casada con un limpiabotas; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado municipal, sito calle de Santo Domingo, número 25, con el fin de recibirles declaración á los dos primeros y ser oído el último en el juicio de faltas por lesiones de Joaquín González.

Puerto de Santa María, 14 de Octubre de 1916.—Licenciado Rufino Bononato.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—13637

#### Jurisdicción de Marina.

#### AGUILAS

D. Alberto de Medrano y Ortiz, Capitán de Corbeta, Juez instructor en el expediente de hallazgo de un bidón de cinco peso bruto 200 kilogramos, realizado por el Patrón y tripulantes del land de pesca *San José*.

Hago saber: Que encontrándose pescando los individuos, Juan José García, Antonio Molina y Antonio Martínez, á unas dos millas del sitio denominado Calabardera de Cope, vieron flotando en el mar un bidón con marcas ininteligibles, conteniendo unos 150 kilogramos de gasolina.

Las personas que se crean dueños del citado bidón, se presentarán en este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, con los documentos necesarios que acrediten ser sus dueños, pues en otro caso, y si no presentan reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado á sus halladores.

Aguilas, 17 de Octubre de 1916.—El Juez instructor, Alberto de Medrano.

JM—3914

#### Jurisdicción Eclesiástica.

#### CORDOBA

Nós Dr. D. Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Ramón Guillamet y Coma, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Córdoba, del Consejo de S. M. etc., etc.

Hacemos saber: Que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del que referencia, se sigue expediente para averiguar el paradero de Manuel Casado Jiménez, vecino que fué de Priego, en esta provincia, y allí había contraído matrimonio con Rosario Serrano Santaella Márquez, en 25 de Febrero de 1879, dedicado entonces al oficio de botinero, hijo legítimo de Manuel y de Bernarda. En el año de 1880 se ausentó de dicho su pueblo natal, sin que desde entonces se haya sabido nada sobre su paradero, ignorándose si es vivo ó muerto, á pesar de las gestiones realizadas en este largo lapso de tiempo.

En su vista, por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del susodicho Manuel Casado, y á cualquiera otra persona que pueda tener interés en averiguar su paradero, para que en el plazo de quince días improrrogables, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, acuda por sí ó por medio de apoderado ó mandatario verbal, á este Tribunal eclesiástico á dar las noticias que tenga ó pueda tener sobre el mismo asunto; bien entendido, de que pasado el término prefijado, seguirá su curso legal el expediente que se instruye.

Córdoba, 28 de Octubre de 1916.—Doctor Rafael García.—Por mandado de Su Señoría, Licenciado Luis Clavería Riobóo, Notario Mayor.

P—5878